



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 20 de Mayo de 1936. — El Gobernador civil, Miguel Canales.

### VALDEFUENTES

#### Señas del semoviente

Una yegua, edad cerrada, pelo castaño obscuro, alzada menos de la marca, hierro confuso en la maza izquierda, con defecto en el costillar derecho y lunares en ambos costillares.

(8=1'20 pstas.) 1968

### CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», del día 1, de la página 981, publica la disposición del Ministerio de la Gobernación, que dice así:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispues-

to en la Orden de fecha 29 del actual, inserta en la «Gaceta» del día de hoy, convocando oposiciones de Directores de Bandas de Música en sus distintas categorías y clases, que se han de celebrar en Madrid a partir del 1.º de Octubre; y autorizada esta Dirección general para establecer las condiciones y requisitos a que hayan de ajustarse las mismas, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando comienzo el día 1.º de Octubre próximo, en el local que se designe oportunamente.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Ministerio de la Gobernación, durante las horas hábiles de oficina, en instancia dirigida al Director general de Administración, en la que conste reseñada la cédula personal corriente del interesado y su domicilio habitual, a partir del 2 de Mayo próximo hasta las trece horas del día 30 de Junio, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en las oposiciones, deberán acreditar con los documentos que se acompañarán a la instancia los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y de edad no inferior a 23 años ni superior a 40. Esta edad ha de referirse al momento de comenzar los ejercicios, y que se justificará mediante certificación del Registro civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

c) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa que justifique no padecer defecto físico que pueda dificultar el ejercicio del cargo.

e) Los que aspiren a verificar exámenes para ingreso en las clases primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de la categoría primera, acreditarán, además, hallarse en posesión de título o certificado académico, expedido por un Conservatorio oficial de Música, en los que conste haber cursado los estudios de Solfeo y

cualquier instrumento musical y los superiores de Armonía y Composición.

Podrán también acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzguen conveniente.

La expresada documentación habrá de estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de las instancias deberán los interesados entregar 30 pesetas por derechos de examen. Esta cantidad será devuelta a los solicitantes que por no reunir las condiciones antes señaladas queden excluidos de la relación de los que pueden ser admitidos como opositores al sorteo.

5.º Los ejercicios para la categoría primera serán nueve, distribuidos del modo siguiente:

Primer ejercicio.—Cultura general.

Segundo ejercicio.—Estudio crítico y razonado de las diversas organizaciones de Bandas, tanto nacionales como extranjeras.

Tercer ejercicio.—Composición de una fuga a cuatro voces, de estilo libre, sobre un tema impuesto por el Tribunal.

Cuarto ejercicio.—Composición de una obra para Banda sobre un tema impuesto por el Tribunal, cuya extensión no exceda de 100 compases y sea mayor de 60.

Quinto ejercicio.—Transcripción de una obra para Banda de plantilla determinada, de fragmentos y obras escritas originalmente para piano, arpa, trío, cuarteto de arco, orquesta de cámara o gran orquesta sinfónica.

Sexto ejercicio.—Criterio del opositor sobre la formación del programa con arreglo a los distintos medios en que haya de desarrollarse la actuación de una Banda.

Séptimo ejercicio.—Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor.

Octavo ejercicio.—Dirección de una obra impuesta por el Tribunal.

Noveno ejercicio.—Estética e historia y formas musicales.

Todos estos ejercicios tendrán carácter eliminatorio, con excepción del segundo.

6.º Los ejercicios para la segunda categoría serán seis, distribuidos del siguiente modo:

Primer ejercicio.—Nociones elementales sobre cultura general.

Segundo ejercicio.—Realización de un ejercicio mixto de bajo y tiple.

Tercer ejercicio.—Transcripción para pequeña Banda de un fragmento de una obra de Orquesta.

Cuarto ejercicio.—Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor.

Quinto ejercicio.—Dirección de una obra a primera vista.

Sexto ejercicio.—Contestación a las preguntas que tenga a bien hacerle el Tribunal relativas a la misión de los diversos instrumentos de la Banda y su sustitución por los de la Orquesta.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

7.º El número de puntos con que será calificado el opositor por cada miembro del Tribunal será el siguiente: en los dos primeros ejercicios, de cero a cinco puntos por tema, y en los demás de cero a diez. El opositor que no reúna en el escrutinio de los puntos otorgados por los diferentes Vocales del Tribunal once puntos, se considerará desaprobado.

8.º En los ejercicios actuarán los opositores precisamente por el orden riguroso de apellidos, formándose la correspondiente relación que con la antelación debida se publicará en la «Gaceta» para el conocimiento de los interesados.

El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio; y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele caído del mismo.

9.º La calificación de los ejercicios de cada opositor se verificará al finalizar cada sesión, sumándose los puntos que obtenga cada uno de los que hubiesen actuado y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistente al ejercicio; el cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiéndose de los que no hubie-

sen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales, por el hecho de no aparecer en dicha relación, se considerarán desaprobados, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente.

10. Del resultado de cada sesión se levantará un acta en la que se hará constar brevemente las particularidades acaecidas en cada una de ellas.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal será requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y elevará al Ministerio una relación de los opositores declarados aptos, siguiendo en ella el orden numérico de preferencia que marque la puntuación total obtenida por cada opositor, la cual, una vez aprobada, se publicará en la «Gaceta de Madrid».

13. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estas instrucciones en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones convocadas.

Madrid, 30 de Abril de 1936.—  
El Director general, Miguel Cuevas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 4 de Mayo de 1936.—  
El Gobernador civil, Miguel Canales.

1696

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

#### Edicto

La Sala expresada ha dictado, en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 40

Cáceres a 30 de Abril de 1936.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los autos incidentales de pobreza, promovidos en el Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, por el Procurador del mismo don Federico Acedo Tovar, en representación de don Isidro Iñiguez Martín, mayor de edad, casado y vecino de Miajadas, para litigar contra don Bartolomé Iñiguez Llanos y doña Adelaida Llanos, asistida ésta por su esposo don Antonio Bonilla, vecinos de Almoharín, sobre reclamación de renta procedente de donación de bienes inmuebles, constitutiva en escritura de 14 de Marzo de 1934.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Trujillo, en 17 de Octubre de 1935, por la que sin resolver sobre la cuestión de fondo planteada, absuelve a los demandados con imposición de costas al autor; al que asimismo imponemos las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Mendigutia.—Vicente R. Redondo.—Cándido Conde.—Vicente L. Naranjo.—Adrián Moreno.—Rubricados.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación a los litigantes constituidos en rebeldía don Bartolomé y doña Adelaida Iñiguez Llanos, la cual está representada por su esposo don Antonio Bonilla Bonilla, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Presidente en Cáceres a 8 de Mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Tomás Mendigutia. 1832

### Dirección del Cultivo del Tabaco

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta de las obras de ampliación del Centro de fermentación de Naval Moral de la Mata (Cáceres), según se justifica con el acta levantada por el Notario designado por el Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don José Barreiro, se anuncia una tercera subasta, aumentando el tipo en el quince por ciento de la suma del importe de los capítulos primero y siguientes hasta el octavo, ambos inclusive, que figuran en el presupuesto del proyecto, siendo las demás condiciones idénticas a las publicadas en el anuncio que figura en la «Gaceta de Madrid», número ciento veintiuno de treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Cáceres, de nueve de Mayo corriente, variando, como es natural, el importe de las fianzas, con arreglo al nuevo tipo de subasta y siendo válidos también para esta segunda subasta el modelo de proposición que figura en la mencionada «Gaceta».

La Dirección del Cultivo del Tabaco, señala en día veintiséis de Mayo corriente, a las diecisiete horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de referencia, admitiéndose proposiciones en las oficinas de la Dirección, Fortuny, número seis y en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las dos de la tarde del día veintiséis de Mayo.

Madrid a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Director, Horacio Torres de la Serna.

(50=20 pstas.) 1993

## Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### ANUNCIO

Siendo varios los Ayuntamientos que se dirigen a estas oficinas solicitando que les sean remitidos impresos para altas y bajas de la contribución rústica catastrada, se reproduce a continuación el anuncio publicado en 6 de Junio del pasado año, para conocimiento de las Juntas periciales y contribuyentes en general.

«La Dirección general de Contribución Territorial comunica a esta Administración, con fecha 29 del pasado Mayo, que ha acordado no hacer más impresos de los modelos VIII-1, VIII-2 y VIII-3 (transmisiones de dominio del Catastro rústico), por los que los contribuyentes tendrán que adquirirlos particularmente.

Lo que se pone en conocimiento de las Juntas periciales y contribuyentes en general para su conocimiento y efectos».

Cáceres, 13 de Mayo de 1936.—  
Juan Rubio. 1877

## Tesorería de Hacienda

### ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar Recaudador para que preste sus servicios en la Zona de Montánchez, a don Nicolás Lázaro Herruzo, vecino de Montánchez.

Aceptado el expresado nombramiento, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dicho Auxiliar reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 12 de Mayo de 1936.—  
El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos. 1856

## Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

Anuncio de subasta para arrendar una finca

Provincia de Cáceres.—Zona de Cáceres

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real Decreto de 1 de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar la finca Urbana, propiedad del Estado, inventariada con el número 454, situada al «Cerro del Aire», término de Aliseda.

Dicha finca tiene una cabida de 803 metros y 50 centímetros cuadrados; que linda por derecha, izquierda y fondo, con terreno de la Mina, hoy de Leandro Cerro.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Aliseda, a las diez y media de la mañana del día 2 de Junio de 1936, bajo mi presidencia, por el tipo de 90 pesetas, satisfechas por trimestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del citado pueblo y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Cáceres a 11 de Mayo de 1936.—  
El Recaudador, J. Fernández. 1857

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### Aguas.—Abastecimientos

Ordenado por la Dirección general de Obras Hidráulicas, se proceda a la información pública del proyecto de conducción de agua para el abastecimiento del pueblo de Losar de la Vera (Cáceres) según disponen la R. O. de 10 de Noviembre de 1932 y el R. D. de 8 de Junio de 1928, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del referido pueblo de Losar de la Vera, las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el referido proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, para cuantos deseen examinarlo.

Madrid, 7 de Mayo de 1936.—  
El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, José Escudero.

### Nota.—Extracto

El proyecto de las obras para este abastecimiento comprende: la captación del agua en el manantial denominado «Fuente del Aliso»; la conducción de ella a un depósito regulador; la ejecución de este depósito y el suministro de agua desde éste a la fuente del pueblo.

La obra de captación consiste en la recogida del manantial directamente en una poceta que va alojada en una caseta de tipo visible, y en un cercado con alambre de espino artificial para conseguir el perímetro de protección de la zona del manantial.

De la arqueta colectora de la captación, arranca la tubería de conducción al depósito regulador con una longitud de 1.964,00 metros; la tubería es de fundición de 40 milímetros de diámetro del modelo corriente y del reforzado, y va enterrada en zanja a profundidad general mínima de 80 centímetros.

El Depósito regulador es de fábrica, cubierto con losa de hormigón armado, semi empotrado en el terreno y con capacidad de 146,30 metros cúbicos.

La tubería de suministro es también de fundición, de 70 milímetros de diámetro en 669,00 metros y de 60 milímetros en 713,00 metros; también se dispone enterrada en zanja a la profundidad mínima de un metro.

Madrid, 7 de Mayo de 1936.—  
El Delegado, José Escudero. 1858

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Hoyos

Término municipal de Villa del Campo

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta técnica provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
	Local	De Zona	En venta Ptas.	En renta Ptas.	
Cereal anual	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	1.800	90	157
	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	1.400	70	122
	3. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	1.000	50	87
Cereal año y vez	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	800	40	60
	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	700	35	53
	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	600	30	47
Cereal	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	500	25	37
	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	400	20	30
	3. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	300	15	23
	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	200	10	16
	5. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	100	5	7
Olivar	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	2.000	100	140
	2. <sup>a</sup>	10.	1.600	80	114
	3. <sup>a</sup>	14.	1.200	60	87
	4. <sup>a</sup>	18.	800	40	60
Viña	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	1.500	75	102
	2. <sup>a</sup>	11.	1.200	60	82
	3. <sup>a</sup>	13.	1.000	50	69
Pizar	U.	1. <sup>a</sup>	800	40	40
Encinar	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	600	30	41
	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	500	25	34
	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	400	20	27
Pastos	1. <sup>a</sup>	13.	1.000	50	68
	2. <sup>a</sup>	15.	800	40	54
	3. <sup>a</sup>	19.	400	20	27
	4. <sup>a</sup>	21.	200	10	14
	5. <sup>a</sup>	22.	100	5	7
Cereal con encinas	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	700	35	51
	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	600	30	43
Encinas y a corcoques	U.	4. <sup>a</sup>	600	30	39
Superficie imponible			5.594	02	95
Id. m improductiva			5	28	87
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO</b>			<b>5.599</b>	<b>31</b>	<b>82</b>

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para conocimiento de los contribuyentes que pueden recurrir ante la Jefatura provincial, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 16 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldivar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Enrique de Mustera.

1936

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación).

SIERRA DE FUENTES

Distrito segundo.—Sección primera

Don José Cuesta Moreno, 175 votos.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 175.  
Don Juan Guillén Moreno, 155.  
Don José Herrera Quiroga, 175.  
Don Santiago Sánchez Mora, 175.

Don Julio Durán Pérez, 155.  
Don Antonio Fernández Gómez, 155.

Don Ignacio Mateos Guija, 4.

Sección segunda

Don José Cuesta Moreno, 237 votos.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 237.  
Don José Herrera Quiroga, 237.

Don Santiago Sánchez Mora, 237.  
Don Juan Guillén Moreno, 226.  
Don Julio Durán Pérez, 226.  
Don Antonio Fernández Gómez, 226.

Don Julio Iglesia Rivera, 1.

TALAVAN

Distrito primero.—Sección única

Don José Herrera Quiroga, 289 votos.

Don Santiago Sánchez Mora, 290.

Don Julio Durán Pérez, 291.  
Don Antonio Fernández Gómez, 289.

Don José Cuesta Moreno, 289.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 289.

Don Juan Guillén Moreno, 292.  
Don Máximo Calvo Cano, 241.  
Don Ignacio Mateos Guija, 241.

En blanco, 1.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Santiago Sánchez Mora, 137 votos.

Don José Herrera Quiroga, 131.

Don José Cuesta Moreno, 131.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 130.

Don Antonio Fernández Gómez, 127.  
Don Juan Guillén Moreno, 127.  
Don Julio Durán Pérez, 123.  
Don Ignacio Mateos Guija, 98.  
Don Máximo Calvo Cano, 85.

Sección segunda

Don Santiago Sánchez Mora, 193 votos.

Don José Herrera Quiroga, 192.

Don José Cuesta Moreno, 189.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 188.  
Don Julio Durán Pérez, 188.  
Don Antonio Fernández Gómez, 185.

Don Juan Guillén Moreno, 184.  
Don Ignacio Mateos Guija, 148.  
Don Máximo Calvo Cano, 147.

TORRE DE SANTA MARIA

Distrito único.—Sección primera

Don José Cuesta Moreno, 188 votos.

Don José Herrera Quiroga, 187.

Don Ignacio Mateos Guija, 152.  
Don Antonio Fernández Gómez, 132.

Don Juan Guillén Moreno, 129.  
Don Máximo Calvo Cano, 121.  
Don Julio Durán Pérez, 112.  
Don Santiago Sánchez Mora, 92.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 90.  
Don Luciano Escribano, 1.  
Don Narciso Andrada, 1.  
Don Juan Bazago, 1.

Sección segunda

Don José Herrera Quiroga, 260 votos.

Don José Cuesta Moreno, 260.  
Don Ignacio Mateos Guija, 198.  
Don Antonio Fernández Gómez, 164.

Don Juan Guillén Moreno, 164.  
Don Máximo Calvo Cano, 146.  
Don Julio Durán Pérez, 145.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 135.

Don Santiago Sánchez Mora, 135.

Don Carlos Cordero, 4.  
Don Carlos Mateos, 3.  
Don Pedro Flores, 1.  
Don Luis Gómez, 1.  
Don Isaias Mateos, 1.  
Don Germán Cebrián, 1.  
Don Juan Bazago, 1.  
Don Manuel Apolinar, 1.

Don Basilio Beltrán, 1.

Don Antonio Margallo, 1.

Don Daniel Pérez, 1.

Don Nicasio Jiménez, 1.

Don Luciano Escribano, 1.

TORREQUEMADA

Distrito primero.—Sección primera

Don José Herrera Quiroga, 363 votos.

Don Santiago Sánchez Mora, 361.

Don José Cuesta Moreno, 359.  
Don Antonio Fernández Gómez, 357.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 352.  
Don Juan Guillén Moreno, 283.  
Don Julio Durán Pérez, 276.  
Don Máximo Calvo Cano, 94.  
Don Ignacio Mateos Guija, 93.  
Don Domingo Martín Javato, 3.

Don Víctor Berjano Gómez, 3.  
Don Cecilio Trejo Mateos, 2.  
Don Teodoro Marín, 2.  
Don José Silva Martínez, 2.  
Don José Montes Sevilla, 2.  
Don Antonio Villarrol Villarrol, 2.

Don Juan Montalvo Gordillo, 2.  
Don Miguel Pantrigo, 1.

Sección segunda

Don José Herrera Quiroga, 349 votos.

Don Santiago Sánchez Mora, 343.

Don José Cuesta Moreno, 342.  
Don Antonio Fernández Gómez, 340.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 339.

Don Juan Guillén Moreno, 286.  
Don Julio Durán Pérez, 280.  
Don Máximo Calvo Cano, 77.  
Don Ignacio Mateos Guija, 73.  
Don Cecilio Trejo, 1.  
Don Teodoro Marín Masdemont, 1.

Don José Silva Martínez, 1.  
Don José Montes Sevilla, 1.  
Don Antonio Villarrol Villarrol, 1.  
Don Juan Montalvo Gordillo, 1.

Sección tercera

Don José Herrera Quiroga, 349 votos.

Don Santiago Sánchez Mora, 343.

Don José Cuesta Moreno, 342.  
Don Antonio Fernández Gómez, 340.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 339.

Don Juan Guillén Moreno, 286.  
Don Julio Durán Pérez, 280.  
Don Máximo Calvo Cano, 77.  
Don Ignacio Mateos Guija, 73.  
Don Cecilio Trejo, 1.  
Don Teodoro Marín Masdemont, 1.

Don José Silva Martínez, 1.  
Don José Montes Sevilla, 1.  
Don Antonio Villarrol Villarrol, 1.  
Don Juan Montalvo Gordillo, 1.

Sección cuarta

Don José Herrera Quiroga, 349 votos.

Don Santiago Sánchez Mora, 343.

Don José Cuesta Moreno, 342.  
Don Antonio Fernández Gómez, 340.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 339.

Don Juan Guillén Moreno, 286.  
Don Julio Durán Pérez, 280.  
Don Máximo Calvo Cano, 77.  
Don Ignacio Mateos Guija, 73.  
Don Cecilio Trejo, 1.  
Don Teodoro Marín Masdemont, 1.

Don José Silva Martínez, 1.  
Don José Montes Sevilla, 1.  
Don Antonio Villarrol Villarrol, 1.  
Don Juan Montalvo Gordillo, 1.

Sección quinta

Don José Herrera Quiroga, 349 votos.

Don Santiago Sánchez Mora, 343.

Don José Cuesta Moreno, 342.  
Don Antonio Fernández Gómez, 340.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 339.

Don Juan Guillén Moreno, 286.  
Don Julio Durán Pérez, 280.  
Don Máximo Calvo Cano, 77.  
Don Ignacio Mateos Guija, 73.  
Don Cecilio Trejo, 1.  
Don Teodoro Marín Masdemont, 1.

Don José Silva Martínez, 1.  
Don José Montes Sevilla, 1.  
Don Antonio Villarrol Villarrol, 1.  
Don Juan Montalvo Gordillo, 1.

Sección sexta

Don José Herrera Quiroga, 349 votos.

Don Santiago Sánchez Mora, 343.

Don José Cuesta Moreno, 342.  
Don Antonio Fernández Gómez, 340.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 339.

Don Juan Guillén Moreno, 286.  
Don Julio Durán Pérez, 280.  
Don Máximo Calvo Cano, 77.  
Don Ignacio Mateos Guija, 73.  
Don Cecilio Trejo, 1.  
Don Teodoro Marín Masdemont, 1.

Don José Silva Martínez, 1.  
Don José Montes Sevilla, 1.  
Don Antonio Villarrol Villarrol, 1.  
Don Juan Montalvo Gordillo, 1.

Sección séptima

Don José Herrera Quiroga, 349 votos.

Don Santiago Sánchez Mora, 343.

Don José Cuesta Moreno, 342.  
Don Antonio Fernández Gómez, 340.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 339.

Don Juan Guillén Moreno, 286.  
Don Julio Durán Pérez, 280.  
Don Máximo Calvo Cano, 77.  
Don Ignacio Mateos Guija, 73.  
Don Cecilio Trejo, 1.  
Don Teodoro Marín Masdemont, 1.

Don José Silva Martínez, 1.  
Don José Montes Sevilla, 1.  
Don Antonio Villarrol Villarrol, 1.  
Don Juan Montalvo Gordillo, 1.

Don José Herrera Quiroga, 349 votos.

Don Santiago Sánchez Mora, 343.

Don José Cuesta Moreno, 342.  
Don Antonio Fernández Gómez, 340.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 339.

Sección Provincial de Estadística

RENOVACION DEL PADRON DE HABITANTES

Aprobación de Padrones

Han sido aprobados los Padrones municipales de habitantes de los Ayuntamientos siguientes:

Abadía, Acehuche, Alcántara, Arroyo del Puerco, Benquerencia, Campillo de Deleitosa, Carbajo, Casas del Monte, Cilleros, Estorninos, Gargüera, Gordo (El), Granja (La), Hernán Pérez,

1483

(Continuará).

Higuera, Madrigalejo, Membrío, Milanes, Mirabel, Palomero, Peraleda de la Mata, Piedras Albas, Rebollar, Robledillo de la Vera, Romangordo, Salorino, San Martín de Trevejo, Saucedilla, Segura de Toro, Toril, Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel, Torrejoneillo, Torrejón el Rubio, Valdecañas de Tajo, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villamiel y Villasbuenas de Gata.

Lo que se pone en conocimiento de las Alcaldías respectivas, a fin de que autoricen a persona competente que, mediante el oportuno recibo, recoja la documentación aprobada en esta Sección provincial, dentro del menor plazo posible.

Cáceres, 8 de Mayo de 1936.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

1829

## RENOVACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

### Circular

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan.

Habiendo finalizado el día 30 de Abril último el plazo para que los Ayuntamientos remitieran a esta Oficina el Padrón de habitantes renovado en 31 de Diciembre de 1935, juntamente con el Resumen número, por triplicado, de la población resultante de referida renovación, se encuentran aún en descubierto, por no haber remitido la citada documentación, las Alcaldías de los Ayuntamientos que al final se expresan, a las cuales me dirijo por la presente Circular, haciéndoles saber que necesariamente han de remitir dichos documentos a esta Sección provincial, dentro del plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se adoptarán medidas respecto de aquellos Municipios que no hubieren cumplido el servicio, en cumplimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad.

Cáceres, 8 de Mayo de 1936.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

### Ayuntamientos que se citan

Abertura, Acebo, Acaituna, Ahigal, Albalá, Alcollarín, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Alfa, Aliseda, Almaraz, Almoharín, Arco, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Baños, Barrado, Belvís de Monroy, Berzocana, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezaavellosa, Cabrero, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Caminomorisco, Campo (E.), Cañamero, Cañaveral, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casas de Don Antonio, Casas de Don Gómez, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejada, Castillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Conquista de la Sierra, Coria, Cuacos, Cumbre (La).

Deleitosa, Descargamaría, Eljas, Escorial, Fresnedoso de

Ibor, Galisteo, Garciaz, Garganta la Olla, Gargantilla, Garvín, Garrovillas, Gata, Granadilla, Grimaldo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Hergueta, Hervás, Herrera de Alcántara, Herruela, Hinojal, Hologuera, Hoyos, Ibahernando, Jarabejo, Jaraiz, Jarandilla, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mata de Alcántara, Mesas de Ibor, Miajadas, Mohedas, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morcillo.

Navaconejo, Naval Moral de la Mata, Navavillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Pasaron, Pedroso de Acim, Peraleda de San Román, Pascueza, Pesga (La), Pinofranqueado, Piornal, Plasencia, Plasenzuela, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Puerto de Santa Cruz, Riobobos, Robledillo de Gata, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Carbajo, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Talavera la Vieja, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Tornavacas, Torno (El), Torviscoso, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Santa María, Torremenga Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamesías, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar del Pedroso, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor y Zorita.

1830

## Patronato Local de Formación Profesional

Tribunal que ha de juzgar el Concurso de méritos y exámenes de aptitudes para cubrir la plaza de Maestro de Taller de Herrería, vacante en la Escuela elemental de trabajo y C. A., de esta capital

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores concursantes a referida plaza, que el día cuatro del próximo mes de Junio, a las tres y media de la tarde, se dará comienzo a los ejercicios del presente concurso en el local que ocupa dicha Escuela.

La no comparecencia de algunos de los señores concursantes, en el día y hora señalados, dará lugar a que se le considere excluido del mismo.

Cáceres, 11 de Mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, José Sala.

1838

## Oficina Local de Colocación Obrera de Majadas

Don Victoriano Martín González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Majadas de Tiétar (Cáceres).

Hago saber: Que en virtud de comunicación recibida en el Registro Local de Colocación Obrera de esta villa, procedente del señor Presidente de la Oficina Local de Colocación Obrera del partido de Naval Moral de la Mata, dando traslado de la de igual carácter dirige la Provincial en lo referente a cuanto dispone la disposición dada por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo en 1 de Abril del año en curso, publicada en la página 52 de la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 2 del mismo, derogado el Decreto de 1 de Agosto del próximo pasado año, que dejó en suspenso las facultades que el artículo 40 del Reglamento de 2 de Agosto del año 1932, concedida a los Registros y Oficinas locales de Colocación obrera, y de conformidad a cuanto determina el referido artículo 40 de precitado cuerpo legal, se anuncia a concurso la plaza de Encargado del Registro Local de Colocación Obrera de esta localidad, por encontrarse servida en la actualidad interinamente, cuya plaza está dotada con el haber anual de DOSCIENTAS PESSETAS, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de quienes pudiera interesarles.

Majadas de Tiétar (Cáceres), 30 de Abril de 1936.—Victoriano Martín.—El Encargado del Registro interino, S. Pavón Martín.

1792

## TRUJILLO

### Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Inspectora de esta Oficina dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 1.º de Abril último y de la Orden de la Delegación Provincial de Trabajo, de fecha 6 del mismo mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 15 siguiente, se anuncia a concurso libre la provisión en propiedad de las plazas de Encargado Auxiliar de esta Oficina, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.500 pesetas respectivamente, determinando para ello las condiciones siguientes:

Primera. Los aspirantes a las plazas de referencia, presentarán sus solicitudes al Encargado de la Oficina de Colocación de esta ciudad, en el local del edificio del Ayuntamiento en que se halla instalada, bajo sobre cerrado y dirigido al Presidente de la Comisión Inspectora de dicha Oficina, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acudir mediante las oportunas certificaciones, buena conducta, ser mayores de edad y carecer de antecedentes penales.

Segunda. Los concursantes

que fueren admitidos por haber presentado en tiempo y forma la solicitud y documentación exigida, serán sometidos en la fecha que la Comisión designe a una prueba de verdadera aptitud y condiciones de capacidad para acreditar sus conocimientos de Legislación Social y demás circunstancias a que hacen mención los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, cuyos ejercicios serán escritos; y debiéndose advertir que las pruebas a que hayan de ser sometidos los aspirantes a la plaza de Auxiliar, aún refiriéndose a las mismas materias, tenderán a la justificación de poner sobre ellas unas ligeras nociones.

Trujillo a 9 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Comisión Inspectora, Enrique Moreno Albarán.

1835

## Jefatura de Industria

### NOTA-ANUNCIO

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Jefatura de Industria y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, ha tenido a bien autorizar a don Tiberio Escudero, propietario de la Fábrica de Electricidad denominada «La Esperanza», emplazada en el término de Piornal, para que aplique en sus suministros de fluido eléctrico en los pueblos de Piornal y Barrado, las tarifas venta que a continuación se detallan:

### Tarifas a base fija

Por 1 lámpara de filamento metálico de 10 vatios, 3 pesetas al mes.

Por 1 lámpara de filamento metálico de 15 vatios, 3'50 pesetas al mes.

Por 1 lámpara de filamento metálico de 25 vatios, 4'50 pesetas al mes.

Por 1 lámpara de filamento metálico de 40 vatios, 5'25 pesetas al mes.

Por 1 lámpara de filamento metálico de 15 vatios, conmutada, 3'50 pesetas al mes.

### Tarifa por contador

Mínimo de consumo mensual de 0 a 5 kilovatios hora, 5 pesetas al mes.

Consumo mensual de 5 a 10 kilovatios hora, 0'95 pesetas el kilovatio hora.

Consumo mensual de 10 kilovatios hora en adelante, 0'85 pesetas el kilovatio hora.

Todos los impuestos del Estado, provincia y Municipio, creados y por crear, serán de cuenta y cargo de los abonados.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento antes citado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.

(55=22 psta.)

1800

## Juzgados

### HERVAS

Don Francisco Almazán Franco, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, hago saber: Que a las once horas del día veintisiete de Junio próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública del inmueble que a continuación se reseña, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, embargado como de la propiedad de Basilio Hernández Muñoz, en el expediente sobre exacción de las costas tasadas y liquidadas por la Superioridad en los autos de interdicto seguidos a a su instancia contra Manuel Muñoz Sánchez.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma que antes de hacer posturas habrán de consignar en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que la finca ha sido justipreciada; que tal suma, con la rebaja del veinticinco por ciento, como queda indicado, servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma; que no existen títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a las responsabilidades perseguidas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble que se saca a subasta

Una huerta y mata de roble al sitio de los Pradillos, de este término municipal, de una hectárea, setenta y cinco centiáreas, de cabida; linda por Norte, con Marciano Sánchez; Sur, con Angel Sánchez; Norte, camino público, y Oeste, con el río. Tasada en mil pesetas.

Dado en Hervás a quince de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Almazán.—El Secretario judicial, por su mandado, Eugenio Pérez.

(61=24'40 pstas.) 1963

### CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 36 del año actual, sobre robo de efectos de la propiedad de Venancio García y otros vecinos de Coria, ruego a las Autoridades de cualquier orden que

sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: una pelliza de paño oscuro en mal uso; una chaqueta con pintas blancas, también en mal uso; unas tenacillas llamadas alicates aisladores para trabajos de electricidad y una zuela para trabajar la madera.

Dado en Coria a 9 de Mayo de 1936.—Benedicto Hernández.—Francisco González.

1833

### CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, accidental Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo, castaño claro, hierro de la Unión Torremochana, en el anca izquierda, alzada menos de la marca, de cuatro años, herrado de las cuatro patas, que fué sustraído la noche del siete al ocho de los corrientes, de la Dehesa las Marinas, de este término municipal y perteneciente dicho semoviente a Francisco González Crespo, vecino Torremocha y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de robo de caballerías, con el número 157 del año actual.

Dado en Cáceres a once de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luis Alvarez de Uríbarri.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1844

### HERVAS

Apellidos y nombres del citado

Montero Talabán Juan, (a) Duende, vecino de Cabezavellosa, partido de Plasencia y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 62 de este año, por desorden público, contra Fernando González Hernández; apercibiéndole de que de no

hacerlo así se le impondrá una multa de cinco a veinticinco pesetas.

Hervás a 12 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial, P. S., Eduardo Zamora.

1851

### HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballería de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Luciano Sánchez Esteban, vecino de Santibáñez el Alto, cometido en jurisdicción de Santibáñez el Alto.

En su virtud ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y mando a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Un mulo, edad 5 años, alzada 1'29 metros, capa roja, raza española, señas particulares, raya de mulo cruzada, herrado de las cuatro extremidades, con la marca o contraseña especial de la Sociedad en la nalga derecha, letra P. número 10.

Dado en Hoyos a 11 de Mayo de 1936.—Luis Moreno.—Por su mandado, el Secretario judicial, Ramón González.

1854

### CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez accidental de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra, de 9 años, alzada 1'30, rucia, raza española, bragada, y otra burra, negra, de 3 años, bragada, ojos blancos, de la pertenencia de Francisco Martín Pulido, vecino de Sierra de Fuentes, que fueron sustraídas la noche del 9 al 10 de los corrientes de la dehesa Desahijo, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 159 del año actual, por delito de robo de caballerías.

Dado en Cáceres a 12 de Mayo de 1936.—Luis Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1862

### HERGUIJUELA

Don Lesmes Barquilla Carrasco, Juez municipal de Herguijuela (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicios, por término de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las instancias documentadas, pueden presentarse en el Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, advertidos que este pueblo consta de 1.856 habitantes de derecho y 1.557 de hecho y que el Secretario percibe sólo los derechos de Arancel.

Herguijuela a 13 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Lesmes Barquilla.

1867

### CONQUISTA DE LA SIERRA

Don Isidoro Corrales Rol, Juez municipal de esta villa de Conquista de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido, en cumplimiento éste a otra de Superioridad, se anuncian a concurso de traslado para su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, en armonía con lo que determina el Decreto del Ministerio de Justicia, de 31 de Enero de 1934, y demás disposiciones vigentes, a cuyo efecto y durante dicho plazo, que se empezará a contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», los solicitantes podrán dirigir sus instancias debidamente documentadas a este Juzgado municipal.

Se hace constar que este Municipio consta de 712 habitantes, y los nombrados no tienen otros emonumentos que los asignados en el vigente Arancel.

Dado en Conquista de la Sierra a 14 de Mayo de 1936.—Isidoro Corrales.—P. S. M., el Secretario, Julio Muñoz.

1883

### CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez de Instrucción accidental de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, he dejado sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», los días dos y tres de Abril último, respectivamente, llamando a Luis Redondo Avila, de 24 años de edad, casado, sófer, natural de Ceuta, con domicilio en Barcelona, calle de Vila Vila, 57, 1.º 1.ª, para constituirse en prisión, por haber sido hallado por la policía en Barcelona, e ingresado en la Prisión Celular de la mi-

ma, en méritos del sumario número 310 de 1934, por robo.

Dado en Cáceres a 13 de Mayo de 1936.—Luis Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1884

### SEGURA DE TORO

Por el presente se cita al desconocido dueño de dos semovientes yacunos, que el día 14 de Marzo último, fueron arrollados y muertos por el tren número 212, en el kilómetro 44'700 metros, al 45'12 metros, de la vía férrea del Oeste de España, para que el día 30 del mes en curso y hora de las ocho, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Segura de Toro a 11 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Teófilo Hernández.—Por su mandado, el Secretario, Diosdado Villares.

1836

## Alcaldías

### ARROYOMOLINOS DE LA VERA

#### Anuncio

Encontrándose cubierta interinamente la plaza de encargado del Registro de Colocación Obrera, se anuncia a concurso para cubrirla en propiedad por el plazo de treinta días, a contar desde el día que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicha plaza tiene un haber anual de 365 pesetas anuales.

Arroyomolinos de la Vera a 4 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Conrado Campo.

1761

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

#### Anuncio

Don Germán Martín Ballesteros, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

Hago saber: Que aceptada en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia la transferencia de crédito de los capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos para el corriente ejercicio económico que se mencionan:

Del capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 11.º, 400 pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 1.400 idem.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 9.º, 250 idem.

Total, 2.050 idem.

Al capítulo 18, artículo único, 2.050 idem.

Se publica en este periódico oficial y por medio de edictos para que en el plazo de quince días puedan los interesados hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Aldeanueva del Camino a 6 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Germán Martín Ballesteros.

1765

### VALDEOBISPO

#### Anuncio

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, y hallándose vacante la de este Ayuntamiento, se anuncia la provisión interina de la misma, por el plazo de treinta días, para cubrirla por personal que pertenezca al Cuerpo de Secretarios de 2.ª Categoría, pudiendo presentar los aspirantes sus solicitudes durante dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento o en el Gobierno civil, indistintamente, o acompañando a la misma los documentos que determina el artículo 23 de dicho Reglamento. Haciendo constar, que el sueldo que percibirá al que se le adjudique dicha plaza, será el que se halla consignado en Presupuesto, 3.000 pesetas.

Valdeobispo, 5 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Miguel Torres.

1773

### VALDEOBISPO

#### Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, relativo a Colocación Obrera, y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en varias Circulares, se convoca a concurso libre, por término de un mes, para proveer la plaza de Encargado de este Registro local de Colocación Obrera, para que durante expresado plazo, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, los que se encuentren capacitados para el desempeño de dicho cargo.

Valdeobispo, 5 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Miguel Torres.

1774

### VILLA DEL CAMPO

#### Edicto

A tenor de lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de Abril del año en curso, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1936, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Mauricio Gil Fuentes, don Raimundo Prieto Gordo, don Florencio Durán Martín y don Evaristo Paramio Prieto.

#### Parte personal

Don Anastasio Nevado Gago, don Ulpiano Alcón Gordo y don Felipe Gordo Rodríguez.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra dichas designaciones se presenten por los interesados.

Villa del Campo a 5 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Fernando Sánchez.—Por su mandado, el Secretario, Alejandro Castro.

1776

### HERGUIJUELA

#### Anuncio

Hallándose servido interinamente el cargo de encargado de Registro de Colocación Obrera de esta villa,

dotado con el haber anual de 250 pesetas, consignadas en e Presupuesto de este Municipio, cumpliendo acuerdo de la Comisión Inspectora local de mi Presidencia, y a la vez lo dispuesto en el Decreto de Ministerio de Trabajo, fecha 1 del pasado mes, se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso libre y plazo de ocho días, contando desde el siguiente al en que el presente aparezca insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes, durante el indicado plazo, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal, acompañadas de los documentos que crean convenientes.

Herguijuela, 4 de Mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, Antonio Retamosa.

1779

### VILLA DEL REY

#### Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Oficial encargado del Registro de Colocación Obrera de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba, se abre concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que aspiren a desempeñarla, dirigirán sus solicitudes en papel de 1'50 pesetas, o reintegradas con póliza de igual clase, a esta Alcaldía, haciéndose constar que dicha plaza se halla dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagaderas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, acompañándose a las instancias los documentos justificativos de méritos, advirtiéndose que, dentro de las mismas circunstancias meritórias, serán preferidos los vecinos de la localidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa del Rey, 8 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Faustino Merchán.

1799

### CABEZAVELLOSA

#### Anuncio

Hallándose servida interinamente la plaza de Encargado de la Oficina de Colocación Obrera de este pueblo, dotada con el haber anual de 300 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 1.º de Abril último, publicado en la «Gaceta» del 2 del mismo, por término de ocho días, a partir desde el en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes, dentro de dicho plazo presentarán sus instancias en esta Secretaría municipal, acompañadas de los documentos oportunos.

Cabezavellosa a 7 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Rafael García.

1807

### SANTA ANA

#### Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno, celebrada el día 19 de Abril, ha procedido a la designación de los Vocales natos de la Comisión de evaluación del Repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del Presupuesto municipal de 1936, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Jacinto Mayo-domo Regodón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Herederos de don Francisco Figueroa Ramiro, mayor contribuyente por rústica, fuera del término.

Don Sergio Regodón Alía, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Julián Domínguez Sánchez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

#### Parte personal

Don Domingo Núñez Avila, tercer contribuyente por rústica, domiciliado en el término, por incompatibilidad física del segundo.

Don Jacinto Regodón Alias, segundo contribuyente por urbana.

Don Pedro Carrano Blanco, segundo contribuyente por industrial y comercio.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyente que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose, que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirá por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presente por los interesados legítimos.

Santa Ana, 8 de Marzo de 1936.—El Alcalde, P. O., José Gómez.—El Secretario, Fausto Jiménez.

1827

### GARGANTILLA

#### Edicto

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la confección del Repartimiento para 1937, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Gargantilla, 9 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Hilario Pérez.

1849

### MATA DE ALCANTARA

#### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por las personas y entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en citado precepto legal.

Mata de Alcántara a 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Zenón Hernández.

1855

### POZUELO DE ZARZON

#### Edicto

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días al objeto de reclamaciones.

Pozuelo de Zarzón a 2 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Ildefonso Plaza.

1874